El Gobierno de Chile remite sus contribuciones al cuestionario: “Los derechos a la salud sexual y reproductiva de las niñas con discapacidad”, solicitado por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre derechos de las Personas con Discapacidad –a través de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos- con fecha 28 de abril de 2017.

El documento ha sido elaborado por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), sobre la base de sus competencias y antecedentes que maneja.

**CUESTIONARIO: Los derechos a la salud sexual y reproductiva de las niñas con discapacidad**

**1.** **Sírvase proporcionar información y estadísticas (incluidas encuestas, censos, datos administrativos, literatura, documentos jurídicos y normativos, informes y estudios) relacionados con el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las niñas con discapacidad, con especial atención en las siguientes áreas:**

1.1 Estereotipos, normas, valores, tabúes, actitudes y comportamientos nocivos relacionados con la salud sexual y reproductiva y los derechos de las niñas con discapacidad;

En materia normativa relativa a los derechos sexuales y reproductiva de niñas y adolescentes, la Ley Nº 19.688 que Modifica la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, en lo Relativo al Derecho de las Estudiantes que se Encuentran Embarazadas o que Sean Madres Lactantes de Acceder a los Establecimientos Educacionales , promulgada el 10 de julio del año 2000, otorga protección a las niñas y adolescentes embarazadas para que puedan ingresar o permanecer en establecimientos de educación. La Ley contiene un artículo único que señala lo siguiente: “El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso. ‘‘

Adicionalmente, en relación a los derechos de niñas y niños trans, la Superintendencia de Educación mediante Oficio Ordinario Nº 0768 de fecha 27 de Abril de 2017 dirigido a Sostenedores, Directores y Directoras de Establecimientos Educacionales del país, establece que el ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas y niños trans a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en aquello, en el trato a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno.

Dentro de este tratamiento igualitario a las niñas y niños trans se les reconoce su derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Para abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, el Ministerio de Educación ha elaborado el Documento “Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno”, dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de sus comunidades.

En materia normativa que no resguarda los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, la Resolución Exenta del Ministerio de Salud Nº2326 del año 2000, fija las directrices para los servicios de salud sobre esterilización femenina y masculina, y en su parte final se refiere a la esterilización de personas en edad reproductiva que padecen de una enfermedad incapacitante que les produzca carencia de discernimiento, remitiéndose al Decreto Nº570, del año 2000, del Ministerio de Salud.

Luego, con la Resolución Exenta Nº1.110 del año 2004 del Ministerio de Salud, se aprueba la Norma General Técnica Nº 71, que contiene normas de esterilización quirúrgica en personas con enfermedad mental. Esta Norma regula el procedimiento de esterilización en personas mayores de edad con discapacidad psíquica que afecte la capacidad para la reproducción, la maternidad/paternidad y la crianza y que no tengan la capacidad para dar consentimiento informado. Tratándose de niños, niñas y adolescentes esta resolución establece que no podrá “solicitarse un procedimiento de esterilización en menores de edad con discapacidad psíquica, dado que no han completado su desarrollo y de requerir un método de anticoncepción, deberá optarse siempre por métodos anticonceptivos reversibles”.

1.2 Educación sexual (en contextos formales y no formales) y acceso a la información sobre salud sexual y reproductiva;

Según datos recogidos por el II Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISCII), elaborado en el año 2015, el 96,3% de las niñas de 4 a 17 años con discapacidad asiste a un establecimiento educacional.

En cuanto a la educación sexual para niñas con discapacidad, el Ministerio de Educación, no incluye explícitamente dentro del currículo regular dicha temática

1.3 Acceso a servicios de salud sexual y reproductiva apropiados para la niñez y la juventud;

Este Servicio no cuenta con información respecto al tema.

1.4 Prevención, atención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual;

Este Servicio no cuenta con información respecto al tema.

1.5 Violencia contra las niñas con discapacidad que afecte su disfrute de sus derechos a la salud sexual y reproductiva; y

Desde el año 2011 el Servicio Nacional de la Discapacidad (en adelante, Senadis) ha suscrito convenios de colaboración y transferencia de recursos con las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ), con el fin de que éstas asuman la defensa legal de las personas con discapacidad discriminada o vulnerada en razón de la discapacidad, a través de la contratación de abogados especializados en el tema de los DDHH y discapacidad.

En razón de este convenio tenemos conocimiento que de 8.231 consultas referidas a personas con discapacidad atendidas por la CAJ Metropolitana en sus 4 regiones (RM, VI, VII y XII) en el año 2016, 300 están referidas a situaciones de agresión, maltrato o abuso a persona con discapacidad.

Las categorías relativas a materia consultada, consideradas en esta cifra son: abuso patrimonial, abuso sexual, maltrato físico, maltrato psicológico, maltrato físico y psicológico, maltrato habitual, maltrato niños, niñas y adolescentes, protección por abuso, protección por maltrato, violencia intrafamiliar (VIF) con lesiones, VIF contra mujer menor de 60 años y violación.

1.6 Prácticas nocivas como la esterilización forzada y el matrimonio infantil, temprano y forzado.

Un aspecto sensible con los estándares internacionales de respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas es lo establecido en la Ley Nº 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, donde se permite los procedimientos y tratamientos irreversibles (esterilización y psicocirugía) en personas con discapacidad mental, en los siguientes términos:

“De los derechos de las personas con discapacidad psíquica o intelectual”

Artículo 23.- La reserva de la información que el profesional tratante debe mantener frente al paciente o la restricción al acceso por parte del titular a los contenidos de su ficha clínica, en razón de los efectos negativos que esa información pudiera tener en su estado mental, obliga al profesional a informar al representante legal del paciente o a la persona bajo cuyo cuidado se encuentre, las razones médicas que justifican tal reserva o restricción.

Artículo 24.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, si la persona no se encuentra en condiciones de manifestar su voluntad, las indicaciones y aplicación de tratamientos invasivos e irreversibles, tales como esterilización con fines contraceptivos, psicocirugía u otro de carácter irreversible, deberán contar siempre con el informe favorable del comité de ética del establecimiento.”

**2.** **Sírvase proporcionar información sobre cualquier iniciativa innovadora que se haya adoptado a nivel local, regional o nacional para promover y garantizar el ejercicio de la salud sexual y reproductiva y los derechos de las niñas con discapacidad, e identificar las lecciones aprendidas de éstas.**

Informamos que Senadis, con la misión de promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y promover su inclusión social en todos los ámbitos, ha desarrollado el concurso Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI), el cual va dirigido a organizaciones que trabajan en el ámbito de la discapacidad, públicas o privadas.

Este concurso tiene como objetivo, financiar iniciativas que contribuyan a la inclusión social de personas con discapacidad, fomentando iniciativas innovadoras a nivel local en las distintas regiones del país. A través de éste, se financian proyectos en las áreas técnicas de; Salud Inclusiva, Tecnologías para la Inclusión, Cultura, Deporte, Inclusión Laboral, Comunicación Inclusiva desde una Perspectiva de Derechos, Acceso a la Justicia y Emergencias y Desastres Naturales. Y cada área cuenta con sus propias líneas de financiamiento que orientan a las organizaciones.

En el área de Salud Inclusiva, se ha impulsado desde el año 2015 el trabajo en materias de:

- Salud sexual y reproductiva

- Derechos sexuales y reproductivos. En los dos años de desarrollo de esta área, se han financiado seis proyectos, los cuales son:

- Taller de sexualidad, afectividad, relajación corporal y estimulación cognitiva para los jóvenes y adultos de UNPADE La Serena

- Educación Sexual en Lengua de Señas Chilena (LSCh)

- Taller de Sexualidad, Afectividad y relajación corporal para jóvenes y adultos de UNPADE La Serena

- Programa de sexualidad para niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad por el derecho a la inclusión social

- Seminario Taller Inclusivo sobre Afectividad y Sexualidad en Personas en Situación de Discapacidad de la Comuna de Quilpué

- El Buen Vivir de la sexualidad y la reproducción en Contexto de mujeres en situación de discapacidad

- Programa piloto en consejería y psicoeducación sobre derechos sexuales y reproductivos para personas en situación de discapacidad de la comuna de La Serena

Si bien se han financiado un número limitado de iniciativas, se ha postulado un total de 70 proyectos en materias de Sexualidad y Reproducción de personas con discapacidad, lo cual releva la importancia que tiene esta temática en las organizaciones y en la sociedad en general. Considerando que este sigue siendo un tema tabú en nuestra sociedad en general, siendo esto aún más marcado en las familias de las personas con discapacidad, la apertura de esta línea y el desarrollo del trabajo conjunto con la sociedad civil ha permitido iniciar el camino de la visibilización y del abordaje conjunto en esta importante materia, lo cual esperamos se pueda profundizar e impulsar con mayor fuerza en los próximos años.

Adicionalmente, otra iniciativa tendiente a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad es la elaborada por SENADIS en conjunto con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, el Instituto Nacional de Derechos Humanos y algunas organizaciones de la sociedad civil, conformaron una Mesa Técnica Intersectorial cuyo lanzamiento se realizó el 31 de marzo del presente año.

Dicha Mesa tiene como propósito trabajar en la eliminación de la brecha de género, así como también, realizar diversas actividades de promoción y difusión de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad.

Finalmente, informamos la celebración de un Convenio de Colaboración entre Senadis y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (en adelante, SERNAMEG) el año 2016, en el cual es de especial interés de las partes, generar un vínculo entre Senadis y los diferentes programas del SERNAMEG, dentro de los cuales destacan el de Violencia contra la Mujer y el Buen vivir de la Sexualidad y la Reproducción, y asimismo, promover la realización conjunta o colaborativa de acciones destinadas a la difusión, a la generación de conocimiento en el ámbito de los derechos e inclusión social de las personas con discapacidad, en especial niñas y mujeres, mediante el desarrollo de proyectos, publicaciones u otros que promueven un cambio cultural de los estereotipos de género en la discapacidad.